

Resolución N° 276 / Osorno, 06 JUN. 2014

Vistos :
El Art.84 de la Ordenanza de Aduanas;

Los numerales 11.3 y 11.5 del Capítulo III de la Resolución N° 1300/06, se refieren a la revisión documental o aforo de las mercancías.

Considerando:

Que, el Art. 84 de la Ordenanza de Aduanas, establece que las Aduanas para comprobar los datos declarados podrán practicar las operaciones de examen físico, revisión documental o aforo de las mercancías, operación que se realizará en las zonas primarias de jurisdicción;

Que, el numeral 11.3 Examen Físico, Revisión Documental o Aforo de las Mercancías, señala que para la comprobación de los datos declarados en las declaraciones aceptadas y legalizadas, presentadas vía manual o electrónica, las Aduanas podrán practicar las operaciones de examen físico, revisión documental o aforo de las mercancías.

Que, para la notificación a los Despachadores de Aduana de estas operaciones, el numeral 11.3.1 de la Resolución N° 1300/06, establece que en el caso de las declaraciones tramitadas en forma anticipada, se efectuará, una vez manifestadas las mercancías y previo a su retiro, en la página Web del Servicio, opción estado de situación-selección de aforo;

Que, el numeral 11.5 de la Resolución N° 1300/06 Retiro de las Mercancías desde Zona Primaria, específicamente el numeral 11.5.1 sobre "Liberación de mercancías en los pasos fronterizos, ingresadas por vía terrestre, al amparo de declaraciones de ingreso", se sujetará a la presentación de una Solicitud de Despacho, acompañada de la Carpeta de Despacho en original o bien con copia de los documentos de base tenidos a la vista para la realización del Despacho acorde a lo dispuesto en el numeral 10 del Capítulo III de la Resolución N° 1300/06;

Que, en vista de lo señalado en el considerando precedente, como una medida de facilitación, principalmente por la lejanía de las Oficinas principales de los Despachadores de Aduana intervinientes, se estima pertinente aceptar en principio la realización de la revisión documental de la carpeta o el aforo físico, con la documentación hecha llegar por correo electrónico al control fronterizo, vale decir: Declaración de Ingreso, Comprobante de Pago de los derechos e impuestos y documentos de base que corresponden al Despacho señalados en el Numeral 10 del Cap.III del Compendio de Normas Aduaneras, presentando posteriormente en el plazo fijado por la Resolución N° 139, de 17.04.13, la Carpeta en original, ingresando en este momento el resultado definitivo de la revisión al sistema informático;

Que, en la reunión Técnica sostenida en Puerto Montt con funcionarios de la Subdirección Técnica de la Dirección Nacional de Aduanas, con fecha 22 de Abril del 2014, se señala en el punto 1.5 del Acta suscrita por los participantes de la Reunión, que para la realización de la revisión documental o aforo de las mercancías, la propia Aduana debe establecer dicho procedimiento de acuerdo a la realidad del control fronterizo;

Teniendo Presente:

El artículo 84 de la Ordenanza de Aduanas; el numeral 11.3 y 11.5 del Cap.III del Compendio de Normas Aduaneras y el Art. 17 del D.F.L. N° 329/79 de Hacienda, sobre Ley Orgánica del Servicio de Aduanas, dicto la siguiente:



R E S O L U C I O N

- 1.- **EFFECTUESE** la revisión documental o aforo de las mercancías que ingresan por el control fronterizo Cardenal Samoré, en primer lugar con la Declaración y Carpeta que fue enviada por correo electrónico acompañada a la Solicitud de Despacho en frontera, ingresando el funcionario fiscalizador interviniente, un resultado en forma provisoria al sistema informático Declaración de Ingreso, posteriormente, una vez recibida la Carpeta con los documentos de base en original, se procederá a realizar la revisión en forma definitiva e ingresará dicho resultado definitivo al sistema informático.
- 2.- **REALIZASE** la notificación del aforo documental o aforo de las mercancías en el caso de las declaraciones tramitadas en forma anticipada, una vez manifestadas las mercancías y previo a su retiro, en la página Web del Servicio, opción estado de situación-selección de aforo.
- 3.- **MODIFIQUESE** los Procedimientos operativos de esta Aduana insertos en el Sistema de Gestión de la Calidad, relacionados con la revisión documental o aforo de las mercancías e inclúyase la presente resolución en el Listado de documentos externos de esta Aduana.
- 4.- **NOTIFIQUESE** por parte de la Unidad Control Zona Primaria de esta Aduana, a los Despachadores de Aduana, a través de la Cámara Aduanera de Chile y ANAGENA, con la inclusión de una copia de esta resolución en el Estado Diario.
- 5.- **REMITASE** copia de la presente a la Unidad de Fiscalización, Control Zona Primaria, Avanzada Cardenal A.Samoré y al Coordinador Responsable de la Calidad de esta Aduana.

Anótese, comuníquese y publíquese.-



Reinhold Andronoff Urrutia
Administrador Aduana Osorno

RAU/ONC/onc.-

